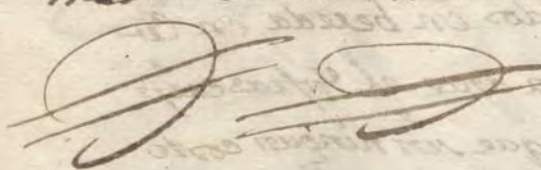



recusado, ó querra le pondrá en noticia de S. Mag. y los Pue-  
blos que comprehende esta bereda, son los que irán nomina-  
dos, en la forma sig.ª

Villa de Espinardo = la de Molina = la de Cotillas = la de Alguar-  
zas = la de Leutis = la de Lorquí = la de Archena = la de Ulla-  
nueva = la de Ulea = la de Osos = la de Ricote = la de Blan-  
ca = la de Abaxan = la de Tierra = la de Jumilla = la de Bellín =  
la de Thobaxa = la de Liétor = la Ciudad de Cinchilla = la  
Villa de Albacete = la de Jineta = la de Veniel = la de Uez,  
sus Casas = la de Carcolen = la de Alpera = la de Almansa =  
la de monte Alegre = la de Tecla = la de Caudete = la Ciudad  
de Villena = la Villa de Sar = la de Honrilla = la de For-  
tuna = la de Sta. Cruz del Rio = Mas justicias no detendrán  
al beredero, por lo que se ynterese, y conviene al N.º servicio  
adelantar esta noticia, fha en la Ciudad de Murcia, en once  
dias, del mes de Octubre, de mill setec.ª, Lxxv.ª, y siete  
a.º = D.º Bernardo de Pozas, y Contreras = Pedro Jo-  
sardo Calderon

Cumplase como se manda, y para su observancia, se haga  
Copia, de este despacho, que queda en la escribania de  
esta Villa, y se fixe edicto en la parte publica, y acostumbrada  
de ella comprensivo, de dho despacho, para que llegue a no-  
ticia de todos, y cumplan con lo que por el se manda, ponien-  
do lo todo, por diligencia, a continuacion de este auto, así lo di-  
vo, mando y firmo el Sr. D.º Friensio Conesa Alcalde hordi-  
nario, de esta Villa de Molina, a diez y ocho de Octubre  
de mill setec.ª, Cingta y siete a.º = Friensio Conesa =  
Antem Diego Linares de Leon = Enm.º libr.ª

De mismo a su original quidevolvi a el beredero para que pudiese  
recusar, y en fe de ello el dicho Diego Linares de Leon el.º del Rey  
mostró su correspondencia y tenencia del Jurgado, y firmó en  
dicha Villa de Molina a los diez y ocho dias del  
mes de octubre mil setec.ª, Cingenta y siete

  Diego Linares de Leon

